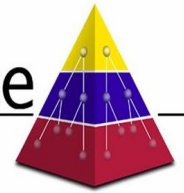


Monitor Electoral

Julio — Agosto 2008, N° 26, Año 4

súmate



Las Primarias: Poder para la gente

Las Elecciones Primarias organizadas por Súmate en Aragua marcaron la historia política en Venezuela.

La razón de ello es que por primera vez en Venezuela se realizaron unas Primarias Amplias e Inclusivas, en la que todos los ciudadanos aragüeños inscritos en el Registro Electoral hasta el pasado 31 de Marzo de este año tuvieron el derecho a participar libremente, sin importar su ideología, militancia política, credo o religión; y en la que tuvieron la oportunidad de escoger su candidato de un grupo de cinco precandidatos de diferentes fuerzas y tendencias políticas.

Entre las características resaltadas estuvieron: que el mecanismo identificado como Primarias responde a las preferencias populares (según el estudio de la firma encuestadora Keller y Asociados, de marzo 2008, el 64% de los electores prefiere elegir sus candidatos con este método), darle legitimidad al ganador y ofrecer poder directo a la gente que participaría directamente con su voto en la decisión acerca del candidato a Gobernador.

Sin embargo, sólo después de haber culminado el proceso, es que la contundencia de estas bondades se percibe, no sólo de los ciudadanos que participaron, sino de toda la colectividad del país que logró enterarse del acontecimiento democrático en Aragua. Porque ahora es clara la preferencia popular en torno al mecanismo de las Primarias, por encima de otros métodos que igualmente pudieran lograr la economía del voto garantizando una candidatura única.

Es muy poderosa la imagen del ganador con los brazos alzados por quienes fueron sus contendores durante todo el proceso, a escasas horas de culminados los comicios cuando la Comisión Organizadora dio a conocer oficialmente los resultados.

La vivencia de gozar de unos comicios con incuestionables garantías de transparencia: boletas circulares; urnas transparentes; escrutinios manuales; garantes, testigos y observadores en todas las fases del proceso; actas de todos los centros de votación de primarias publicadas en Internet; entre otras; estremeció a los votantes y a la sociedad civil aragüeña, sobretodo en el contexto de un país en el que el organismo electoral oficial se empeña en apropiarse de las elecciones alterando en definitiva la manifestación de la verdadera voluntad popular en los resultados electorales, convirtiéndose las Primarias en una impactante y motivadora experiencia del futuro que nos merecemos todos los venezolanos.

De cara a las Elecciones Regionales de Noviembre de 2008, se demostró la contundencia del mecanismo de las Primarias para enfrentar un reto vital en la actualidad y en el futuro del país: **seleccionar a los mejores representantes para abanderar las luchas ciudadanas.**

No sólo se evidenció que sí es posible realizarlas, sino las ventajas que las Primarias tienen para profundizar el ejercicio de la ciudadanía y fortalecer desde este sector a las organizaciones político-partidistas. Así lo demostraron las Primarias Aragua 2008, para la selección del candidato a Gobernador del Estado para competir en las Elecciones Regionales previstas para el 23 de Noviembre de este año, que resultaron una espléndida fiesta democrática, tal como lo soñaron los promotores de esta iniciativa: los precandidatos, los partidos que las solicitaron, las organizaciones de la sociedad civil que se pronunciaron públicamente a favor y como lo planificaron los organizadores y garantes de este complejo proceso.

Adicionalmente se movilizó, se formó y se organizó un grupo inmenso de ciudadanos, ahora más comprometidos en la defensa del voto el próximo 23 de noviembre.

En medio de todo el espectro nacional, Aragua dio un ejemplo que podrá ser aplicado en futuros procesos electorales por todos aquellos que quieran comprometerse firmemente con la construcción de democracia en Venezuela.



ARAGUA TRIUNFÓ
EN LAS PRIMARIAS QUE HICIERON HISTORIA

Con el apoyo de Súmate, el pueblo aragüeño decidió su futuro en elecciones limpias y transparentes el pasado domingo 27 de julio.
Los resultados de las Primarias de Aragua son contundentes: ahora los aragüeños tienen su candidato a Gobernador.

GANÓ LA DEMOCRACIA

Actores

SuperTestigos: participación ciudadana

Hay tres formas de participar el 23 de noviembre:

1.- Los Electores: su participación es voluntaria al dirigirse al centro de votación y cumplir con el derecho al voto. También el Elector puede participar en los actos públicos de escrutinio y auditoría. Esta participación del Elector es limitada, ya que no puede estar en todas las etapas del evento electoral, ni tampoco tiene derecho a una copia del acta con los resultados de su mesa de votación.

2.- Los Miembros de Mesa: esta participación no es voluntaria, ya que los elige el Consejo Nacional Electoral (CNE), y el elector no es quien decide si participa o no participa.

3.- Los Testigos: su participación es voluntaria. En este rol tienen derecho a estar en todas las etapas del evento electoral, desde la instalación hasta la auditoría, quedándose finalmente con una copia del acta de los resultados de su mesa de votación.

En virtud de la importancia de la participación voluntaria que tiene el Testigo, Súmate presentó la propuesta de conformar una red de **SuperTestigos** a nivel nacional, ya que para los próximos 10 años se prevé la realización de unas 10 elecciones, sin contar con los posibles referendos que pudieran ser impulsados por los ciudadanos u otras instancias. Esta red conformada por más de 53.250 ciudadanos está siendo capacitada, organizada y activada en forma permanente en labores de contraloría antes, durante y después de los eventos electorales.

Uno de los objetivos primordiales de esta red de SuperTestigos es lograr digitalizar el 100% de las actas que sean obtenidas el día de la elección, ya que la ley ofrece el derecho a que cada testigo tenga un acta con los resultados de la mesa de votación en donde haya sido asignado. Esta es una iniciativa nunca antes vista en Venezuela, y le da la oportunidad a los ciudadanos de que puedan ver el acta de su mesa de votación por internet y saber que su voto fue contado.

Con esta red podemos evitar lo ocurrido el 2D, donde luego de más de ocho meses el CNE no ha publicado el 100% de los resultados, dejando a 1.800.000 ciudadanos con la incertidumbre de conocer si su voto fue contado o no.

Por eso es bueno afirmar que "...si quieres hacer las cosas rápido tienes que hacerlas tu mismo, pero si quieres llegar lejos tienes que estar acompañado, entonces la pregunta pudiera ser: ¿Qué prefieres: hacerlo rápido o llegar lejos?, La verdadera pregunta que deberíamos hacernos es: ¿cómo hacemos para llegar lejos y rápido?...". (Al Gore, un activista en contra del calentamiento global).

La manera de llegar lejos y rápido, es la participación ciudadana el 23 de noviembre, asumiendo la iniciativa y el protagonismo político.

Coordinadores del CNE sin normativa

¿Dónde está la normativa que establece las funciones de los Coordinadores del Consejo Nacional Electoral (CNE) en los centros de votación?

En elecciones anteriores se han recibido denuncias por las actuaciones de los Coordinadores del CNE, debido a la falta de una normativa que establezca y limite sus funciones. Además se desconoce cómo se seleccionan a las personas que son nombradas para ocupar este cargo.

El apoyo que los SuperTestigos puedan ofrecer, en sus actividades de contraloría electoral, ayudará a mejorar las condiciones para la defensa del voto y la transparencia electoral. Los SuperTestigos en los Centros de Votación deberá tener contacto previo con los Coordinadores asignados por el CNE para garantizar la efectividad del proceso.

Alerta con selección de los MDM

Los SuperTestigos están dedicados a trabajar por la transparencia electoral hacia el 23 de noviembre, día de los comicios Regionales.

Según la organización Esdata, gran parte de los Miembros de Mesa (MDM) seleccionados por el CNE están inscritos en el partido de gobierno (PSUV, unos 228.000). El SuperTestigo de Súmate deberá atender a todos los MDM por igual.

El principal problema que se presenta con los MDM es la notificación de que fueron escogidos para desempeñar esa función, y la convocatoria a los cursos para su preparación por parte del CNE.

El hecho de que 228 mil MDM sean miembros del PSUV no es indicativo de que realmente sean militantes de ese partido, teniendo en cuenta las presiones que seguramente recibieron todos los empleados públicos, beneficiarios de las misiones y contratistas del Estado para que se inscribieran en el partido de gobierno.

Sin embargo: se debería solicitar la eliminación de los delegados del PSUV que son MDM (alrededor de 4.300 personas), porque esto viola el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

Casos y cosas ante el CNE

A todos los Miembros de Mesa



1.- El SuperTestigo puede ofrecer en sus actividades de Contraloría Electoral, apoyo a los MDM, tanto en el contacto previo como en su formación, para ayudar a mejorar las condiciones en la defensa del voto y la transparencia electoral.

2.- La notificación a los ciudadanos que prestarán servicio electoral obligatorio deberá realizarla el CNE entre el 30 de agosto

Electores

Electores votando acompañados

El artículo tres de la actual norma para regular los actos de instalación, constitución, votación y escrutinio en el proceso electoral de noviembre de este año, establece que los electores deben ejercer su derecho al voto en forma individual. Los miembros de mesa y testigos lo garantizarán de esta manera.

Existen excepciones para los casos de electores analfabetas, invidentes, con discapacidad y edad avanzada, quienes por las razones anteriores pueden solicitar ser acompañados por una persona de su confianza.

Se debe aclarar que en ningún caso se permitirá que una misma persona acompañe a más de un elector analfabeta, invidente, con discapacidad, o de edad avanzada.

Para el caso de los electores que no saben leer y escribir, su cédula debe señalar que son analfabetas. Es importante evitar que se use esta excusa para acompañar a personas a ejercer su derecho al voto.

El conocimiento de la normativa es fundamental para garantizar la defensa del voto y la transparencia electoral que buscamos en las elecciones regionales.

Procesos

¿En realidad son 44 mil mesas de votación?

Algunos medios impresos han publicado que para las próximas elecciones Regionales se dispondría de 44 mil Mesas de votación. Es probable que éste número sea producto de una incorrecta interpretación de la base de datos entregada por el CNE

Si se revisa en detalle la base de datos, se puede apreciar que el total de personas seleccionadas es 607.482 miembros de mesa y secretarios, asignados a 33.749 mesas de votación. De los seleccionados, 472.486 están bajo un código que identifica el número de la mesa (1, 2, 3, 4, etc.), pero lo anterior sólo representa la información de 14 miembros para cada mesa, cuando en realidad deberían ser 18, entonces, ¿dónde están los 4 miembros restantes?

Estos 4 miembros de mesa restantes, 134.996, son los de reserva de cada mesa en los centros, que han sido agrupados en una mesa bajo el código 99, pero que en realidad no es una mesa de votación. La demostración, se puede entender mejor al dividir 472.486 entre 14 ó 134.996 entre 4, y ambos resultados dan 33.749. Además, la suma de 472.486 y 134.996 da justamente el total de miembros y secretarios seleccionados 607.482.

Si se suman las mesas, incluyendo las que están bajo el

código 99, se obtienen alrededor de 44 mil mesas, pero es incorrecto señalar que este resultado es el número de mesas con las que se contará en la elección del 23 de noviembre. Si fuera cierto representaría un aumento en la cantidad de mesas mayor al 33% con respecto a la elección del 2 de diciembre de 2007, cuando se mantienen casi la misma cantidad de centros de votación, es decir, se estarían aumentado la cantidad de mesas en los centros.

El TSJ ordenó al CNE rendir cuentas

La Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia ordenó al CNE cumplir con el deber de presentar su Memoria y Cuenta del año 2007 ante la Asamblea Nacional, lo cual debió hacer en el lapso de 60 días posteriores al vencimiento del ejercicio anual de su gestión.

Esta decisión de la Sala Electoral del TSJ es producto de la presión ciudadana de la cual se hizo eco Súmate que introdujo una demanda contra el organismo electoral el pasado 25 de marzo, con el fin de que declarara su omisión y le exigiera la presentación de su Memoria y Cuenta 2007, ante la evidencia de que no había cumplido con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

Después de cuatro meses de introducida esta demanda y cumplidas las diferentes fases de este proceso judicial Súmate considera positivo la advertencia de los magistrados de la SE de sancionar a los rectores del CNE con multa entre 1.000 a 3.000 Unidades Tributarias (unos 46 a 138 mil bolívares fuertes), en caso de que no le suministren oportunamente la información solicitada, tal como lo establece el aparte 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del TSJ.

Los rectores pueden ser objetos de diferentes tipos de sanciones, entre las cuales están las multas que pueden llegar a las 500 unidades tributarias (unos 23 mil bolívares fuertes), de acuerdo al artículo 33, numerales 8 y 10, de la Ley Contra la Corrupción.

También por esta conducta omisiva y negligente en el manejo de recursos públicos, los rectores pudieran estar obligados a reparar los daños posiblemente generados al organismo electoral, de acuerdo a los artículos 58 y 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR); y ser suspendidos mientras dure el procedimiento de determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 80 de la misma ley.

La orden del TSJ al CNE de cumplir con su deber de presentar su Memoria y Cuenta del año 2007 ante la Asamblea Nacional, se desconoce hasta la fecha si ha sido cumplida. Es más, ante solicitudes ciudadanas a la Secretaría de la AN, ese documento ha sido negado, desconociéndose la ubicación del mismo y menos su contenido.

La Constitución obliga al CNE a rendir cuentas

Art. 51. Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos, y a obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados conforme a la ley, pudiendo ser destituidos del cargo respectivo.

Art. 66. Los electores y electoras tienen derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado.

1 8 5

Días tiene

DESAPARECIDA

Memoria y Cuenta 2007 del CNE

Normativa a gotas

La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP) de 1998 hace ver a través de su articulado la necesidad de un Reglamento General Electoral, que resolvería la incertidumbre que produce la elaboración de múltiples normativas que van saliendo a gotas y en algunos casos a pocos días de la elección. La responsabilidad de la falta de este Reglamento es compartida entre el Consejo Nacional Electoral (CNE) y la Asamblea Nacional (AN).

Es bueno señalar algunas de las normativas que **no han sido publicadas**, cuando faltan menos de tres meses para la elección:

- 1.- Normativa para la observación nacional e internacional.
- 2.- Normativa que establezca las funciones de los Coordinadores del Centro de Votación nombrados por el CNE.
- 3.- **Normativa de publicidad y propaganda.** Esta carencia origina la imposibilidad de sancionar a candidatos. Más grave aún en casos de algunos candidatos que usan recursos del Estado para promover sus campañas.

Sin embargo el Cronograma Electoral señala que las normativas debieron estar disponibles desde el pasado 9 de junio a los electores. Al respecto las autoridades del CNE argumentan que el Cronograma marcha sin retraso, quedando

Actividad	Días anticipación	Fecha Tope	Fuente legal	Estatus Ejecución	Mora
Convocatoria Elecciones Regionales 2008	180 días	12/03/08	Art. 33 Num. 3 Art. 152 **	Ejecutado	No aplica
Presentación Normas Proceso	No aplica	21/05/08	Art. 33 Num. 29*	Ejecutado	No aplica
Aprobación Normas Proceso	180 días	28/05/08	Art. 33 Num.29 *	Ejecutado	32 días
Publicación Normas Proceso	180 días	09/06/08	Art. 33 Num.29 * Art. 55 Num.3 **	Ejecutado*** 21/07/08	42 días
Convocatoria conformación Grupo Electores	113 días	10/07/08	Art. 66 Num.1 *	Ejecutado	No aplica
Publicación Grupo Electores	94 días	29/07/08	Art. 66 Num.1 *	Ejecutado	2 días
Selección miembros, secretarías o secretarios Mesas Electorales	180 días	21/07/08	Art. 55 * Art. 37 **	Ejecutado	No aplica
Publicación RE PRELIMINAR	180 días	11/09/08	Art. 33 Num. 18 *	No vencido	No aplica
Publicación del RE definitivo	60 días	25/09/08	Art. 120 **	No vencido	No aplica
CAMPANA ELECTORAL	60 días	21/11/08	Art. 199 **	No vencido	No aplica
Capacitación miembros, secretarías o secretarios Juntas Regionales, Metropolitanas, Municipales y Parroquiales electorales (Fase III totalización, adjudicación y proclamación)	4 días	19/11/08	Art. 48 Num. 1*	No vencido	No aplica

Estas son las Normas publicadas hasta la fecha:

1.- Para regular los actos de instalación, constitución, votación y escrutinio en el proceso electoral a celebrarse en noviembre de 2008. (Resolución Nº 080623-614. 17/07/08)

2.- Para regular los actos de totalización, adjudicación y proclamación en el proceso electoral a celebrarse en noviembre 2008. (Resolución Nº 080721-656. 21/07/08)

3.- Sobre el procedimiento de captación de huellas dactilares y garantía del principio un elector un voto en el proceso electoral a celebrarse en noviembre 2008. (Resolución Nº 080721-631)

4.- Reguladoras del plan de contingencia del sistema automatizado de votación en el proceso electoral a celebrarse en noviembre de 2008. (resolución nº 080721-657. 21/07/08)

5.- Para regular la postulación de candidatas o candidatos a gobernadoras o gobernador, legisladora o legislador al Consejo Legislativo, alcaldesa o alcalde del Distrito Metropolitano de Caracas, concejala o concejal al Cabildo Distrital del Alto Apure y alcaldesa o alcalde de municipio, para las elecciones a celebrarse en noviembre 2008. (Resolución Nº 080721-658. 21/07/08)

6.- Instructivo sobre el procedimiento de auditoría del sistema automatizado de votación y escrutinio al cierre del acto de votación en el proceso electoral a celebrarse en noviembre de 2008. (Resolución Nº 080721-632. 21/07/08)

* Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE)

** Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política (LOSPP)

Agradecemos todas sus observaciones, informaciones y aportes firmados sobre el tema electoral: monitorelectoral@sumate.org